

## SÉPTIMA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2025 (PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA)

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dio a conocer a través de su pagina de internet, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2025.**

Articulo Primero
Se adiciona

### **Autorización y prórroga para el despacho en un lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.1)**

Se adiciona un último párrafo a la citada regla para establecer que se podrá otorgar la autorización para el despacho autorizado en lugar distinto al autorizado para las fracciones arancelarias 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03 correspondientes a las mercancías de Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) sólido, en disolución acuosa e Hidróxido de potasio respectivamente; en las instalaciones que se ubiquen en el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, **siempre que se acredite que se trata de mercancías nacionales y que se cuenta con el CFDI por la enajenación correspondiente.**

### **Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.3)**

Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II de la citada regla, pasando los actuales tercero, cuarto y quinto párrafos de la fracción, a ser cuarto, quinto y sexto, respectivamente.

Al respecto, el tercer párrafo que se adiciona establece que en exportaciones de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2815.11.01, 2815.12.01 y 2815.20.03 correspondientes a las mercancías de Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica) sólido, en disolución acuosa e Hidróxido de potasio respectivamente, deberán presentar adjunto al pedimento los documentos que a continuación se listan:

- a) Escrito libre que contenga el nombre, denominación o razón social, RFC o número de identificación fiscal, país de residencia, teléfono y correo electrónico del cliente con el que se realizó la operación comercial.
- b) Relación de los CFDI que se emitieron por la enajenación de las mercancías.

c) Documentación e información con la que se compruebe la realización de las operaciones que amparan los comprobantes señalados en el inciso anterior.

## Anexos

### Articulo Segundo

#### Segundo

Para los efectos del articulo Segundo de la séptima resolución de modificaciones a las reglas generales de comercio exterior para 2025 (**Primera Versión Anticipada**) se dan a conocer las modificaciones de siguiente anexo:

#### I. Cuarta Modificación al Anexo 2 Trámites de comercio exterior de las RGCE para 2025.

- Se adiciona la fracción II en el campo "**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**" de la ficha de **trámite 49/LA "Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado"**, del Anexo 2 de las RGCE, para establecer la vigencia de **las autorizaciones otorgadas al amparo de la regla 2.4.1., último párrafo, la cual sera de un año**

Así mismo, en el campo "**Información adicional**" se adiciona la **fracción V para definir los documentos que se deberán de presentar a la aduana por cada operación** respecto a las autorizaciones otorgadas al amparo de la regla 2.4.1., último párrafo de las RGCE.

Para mayor referencia, en el siguiente archivo se adjunta la resolución y su anexo en comento:



[7aMRGCEpara2025\\_1raversionanticipada.pdf](#)



[4aModificacionalAnexo2\\_7aMRGCEpara2025.pdf](#)

**NOTA: En el siguiente Link se podrá consultar la información referente a las Versiones anticipadas de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos:**

[https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/normatividad\\_rmf\\_rgce2025.html](https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/normatividad_rmf_rgce2025.html)

ATENTAMENTE  
RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*